



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Clase de proceso: | Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso) |
| Demandante: | José Augusto Montoya |
| Demandada: | Elsa María Garzón López |
| Radicación: | 2021-01033 |
| Asunto: | Presentación de demanda |
| Decisión: | Inadmite |

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR registro civil de matrimonio.
2. ADECUAR el encabezado de la demanda, indicando que se trata de un proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 5° y 6°, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - b. ADECUAR el ordinal 4°, limitándolo a indicar brevemente la causal en la que considera ha incurrido la demandada para que se decrete la cesación de efectos civiles del matrimonio (el relato pormenorizado de los hechos se efectúa en audiencia).
4. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de la demandada (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CECMR CONTENCIOSO
RAD. N° 2021-01033

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 30 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 92

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA